



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de Junio de 2020.

RES. PRESIDENCIA N° 530/2020

VISTO:

La Nota del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, la Resolución CM N° 1046/11, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. Agustina Florio, Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, solicita licencia excepcional con goce de haberes, a partir de día 30 de mayo de 2020.

Que la mencionada Funcionaria fundamenta su pedido toda vez que tiene un hijo de cinco meses de edad, con diagnóstico de reflujo que requiere asistencia permanente, por lo cual se ve imposibilitada, en el contexto actual, de realizar las tareas laborales de forma remota.

Que la Dra. Florio, adjunta certificado médico donde consta el diagnóstico de su hijo y la alimentación exclusiva por pecho materno.

Que la presentación en análisis cumple con los requerimientos del art. 41 del reglamento interno, la conformidad prestada por su superior, corresponde otorgar la licencia con goce de haberes, conforme lo normado en el Art. 68 de la Res. Pres. N° 1259/15.

Que mediante Resolución CM N° 1046/11, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia-.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25 Inc. 4 de la Ley N° 31,

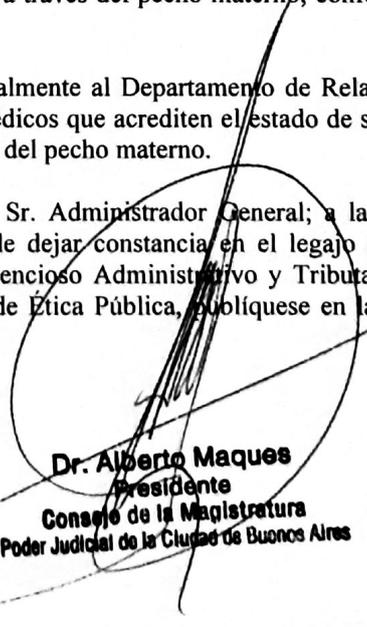
**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Conceder licencia excepcional con goce de haberes, a la Dra. Agustina Florio, Prosecretaria Coadyuvante en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, a partir del día 30 de mayo de 2020 y hasta tanto finalice la alimentación exclusiva del niño a través del pecho materno, conforme lo establece el Art. 68 de la Res. Pres. N° 1259/15.

Art. 2°: Disponer que la Dra. Florio deberá presentar mensualmente al Departamento de Relaciones Laborales, a través de la vía jerárquica correspondiente, los certificados médicos que acrediten el estado de salud de su hijo, con relación a su diagnóstico y a la alimentación exclusiva a través del pecho materno.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros; al Sr. Administrador General; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Dirección General de Factor Humano, a fin de dejar constancia en el legajo personal de la Dra. Agustina Florio, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 12, a fin de notificar a la interesada y a la Autoridad de Aplicación ley de Ética Pública, publíquese en la página de Internet [www.consejo.jusbaires.gob.ar](http://www.consejo.jusbaires.gob.ar), y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 530/2020

  
Dr. Alberto Maques  
Presidente  
Consejo de la Magistratura  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires